



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

OFICIO No 200

DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS,
Presidente de la Diputación Permanente,
H. Congreso del Estado.
Presente.



Por medio de la presente el suscrito Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura, ocurro a usted en tiempo y forma, a fin de presentar iniciativa para efecto de que sea recibida por la Diputación Permanente en pleno uso de mis derechos legales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el inciso e), del artículo 67 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona los siguientes Artículos 7 Fracción I, 14 Fracción III, Artículo 26 Bis y 56 Fracción X de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas. Con el propósito de incluir la Alimentación Nutritiva y de Calidad en los diversos programas e indicadores de apoyo para el Desarrollo Social.

Quedo de usted y le reitero mi agradecimiento.

ATENTAMENTE


DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA

Cd. Victoria, Tamaulipas a 28 de Septiembre del 2016

Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona los siguientes Artículos 7 Fracción I, 14 Fracción III, Artículo 26 Bis y 56 Fracción X de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas. Con el propósito de incluir la Alimentación Nutritiva y de Calidad en los diversos programas e indicadores de apoyo para el Desarrollo Social.

Honorable Congreso del Estado

Heriberto Ruiz Tijerina, diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, artículos 67 inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona los siguientes Artículos 7 Fracción I, 14 Fracción III, Artículo 26 Bis y 56 Fracción X de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas. Con el propósito de incluir la Alimentación Nutritiva y de Calidad en los diversos programas e indicadores de apoyo para el Desarrollo Social.

Bajo los siguientes considerandos:

Hoy en día, la alimentación es un tema que suscita polémicas y que se encuentra en boca de todos. Los espectaculares avances que han experimentado las ciencias de la alimentación y de la nutrición en las últimas décadas revelan la importancia que tiene llevar a cabo una alimentación



adecuada como una de las mejores vías de promoción de la salud y del bienestar físico y emocional así como del desarrollo social.

El descubrimiento de los nutrientes y las funciones que desempeñan dentro de nuestro organismo nos ha permitido conocer perfectamente muchas de las propiedades de los alimentos que hasta hace relativamente pocos años se intuían o formaban parte de la sabiduría popular.

Los avances científicos nos introducen a fondo en el mundo de la alimentación y en la relación que los hábitos alimentarios mantienen con la salud. Cada estudio, cada investigación, nos reafirma en que la idea de que la dieta más adecuada es aquella que tiene en cuenta todas las condiciones que nos caracterizan como personas educadas en una cultura determinada, con hábitos alimenticios concretos, gustos, estado de salud, costumbres e ideales, actividad física y estilos de vida diferentes.

Por tanto, no existe una dieta ideal que sirva para todo el mundo, pero sí un criterio universal en cuanto al tipo de alimentos que deben consumirse dentro de la dieta cotidiana, lo que por un lado garantiza que se cubren las necesidades energéticas y nutritivas de la totalidad de las personas que componen una población sana, y por otro, colabora en la prevención de ciertas alteraciones y enfermedades relacionadas con desequilibrios alimentarios y que deben ser considerados dentro de los diversos programas de desarrollo social en el combate a la Pobreza.

Alimentación equilibrada es aquella que incluye una diversidad suficiente de alimentos en las cantidades adecuadas, en función de las características de cada persona (edad y situación fisiológica -infancia, estirón puberal, embarazo y lactancia-, sexo, composición corporal y complexión...) y de su estilo de vida (activo, sedentario...), y que garantiza que se cubren los requerimientos de energía y nutrientes que nuestro organismo necesita para mantener un buen estado nutritivo, de salud y bienestar.

A lo largo de los años, la relación nutrición-salud se ha ido consolidando hasta confirmar que los estilos de vida y los hábitos alimentarios son capaces



de prevenir y mejorar la situación clínica de algunas enfermedades como cardiopatía isquémica, hipercolesterolemia, diabetes, cáncer, obesidad etc.

Estas enfermedades, que suelen instaurarse en la edad adulta, se puede decir que se desarrollan a edades más tempranas. Debido a esto, se recomienda, desde la primera infancia, educar en hábitos alimentarios saludables para que dichos hábitos se consoliden en la adolescencia y se mantengan en la edad adulta.

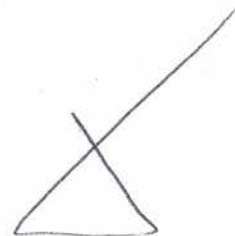
Una alimentación saludable es aquella que satisface las necesidades nutricionales y fisiológicas del niño con el fin de asegurar un correcto crecimiento y desarrollo. Debe ser equilibrada, adecuada según los requerimientos y sensorialmente satisfactoria.

Las necesidades nutritivas en la adolescencia vienen marcadas por los procesos de maduración sexual, aumento de talla y peso. Este desarrollo requiere una cantidad elevada de energía y de nutrientes. Conviene tener en cuenta que el adolescente gana aproximadamente el 20 por ciento de la talla y el 50 por ciento del peso que va a tener como adulto. Estos incrementos se corresponden principalmente con el aumento de masa muscular y de masa ósea. Toda esta situación se ve directamente afectada por la alimentación, que debe estar dirigida y diseñada para cubrir el gasto que se origina.

La alimentación es lo más importante de nuestra vida, pues nos mantiene activos y con energía,

Nuestro estado tiene que integrar este tipo de políticas públicas que impulsen un mejor desarrollo de la sociedad, evite la obesidad infantil, fortalezca a las madres embarazadas y eduque a consumir alimentos nutritivos y saludables a través de los diversos programas de Desarrollo y Bienestar Social que nos permita ser un estado saludable.

Por lo anteriormente expuesto proponemos las siguientes reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:



Capítulo II

De las Vertientes

ARTÍCULO 7°.- La Política Estatal de Desarrollo Social debe incluir, al menos, las siguientes vertientes:

Fracción I.-Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;

Fracciones II..... VI igual

Capítulo V

De la Programación

Artículo 13.- igual

Artículo 14.-

Fracciones.- I.....II igual

Fracción III.- Dirigidos a garantizar las acciones públicas para asegurar la alimentación nutritiva y de calidad y nutrición materno-infantil;

Fracciones.- IV.....IX igual

Artículos.- 16.....18 igual.

Título IV

De los Sujetos del Desarrollo Social

Capítulo Único

Artículo 26.- igual

Artículo 26 bis.- Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio



ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos.- 27.....30 igual

Título IX

Del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social

Capítulo II

De las Competencias y Atribuciones

ARTÍCULO 56.- Corresponden a la Secretaría de Desarrollo Social las siguientes atribuciones:

Fracciones I.... IX igual

Fracción X.- Establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la marginación y la pobreza; a través de los siguientes indicadores:

1. Ingreso corriente per cápita;
2. Rezago educativo promedio en el hogar;
3. Acceso a los servicios de salud;
4. Acceso a la seguridad social;
5. Calidad y espacios de la vivienda;
6. Acceso a los servicios básicos en la vivienda;
7. Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad; Fracción reformada;



8. Grado de cohesión social;

9. Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada.

Fracciones.-XI.....XVIII igual.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial.

ATENTAMENTE


DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA

CD. VICTORIA A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.